

EDITORIAL

Actualmente, estamos enfrentando problemas sociales como la delincuencia, la maternidad adolescente, el feminicidio, la corrupción política o incluso la propia discusión sobre si se debe legislar o no a favor del aborto por violación. Uno de los conceptos al cual suele recurrirse es el de "crisis de valores".

Los valores tienen que ver con el sentido de la vida. Este término es ambiguo, aunque no toda ambigüedad es un defecto. La expresión se usa para precisar la intención o significado con que se ha utilizado determinada frase, de igual modo cuando se trata de preguntarse por la dirección o curso de la vida. Es decir, cuál es el sentido, curso o "destino" que seguirá la propia existencia al carecer de metas definidas o al carecer de consecuencias las decisiones que se toman y las acciones que se cometen. En esta acepción están involucrados los problemas mencionados.

Preguntar por el "sentido de la vida" equivaldría a preguntar por el valor de esta. Y el valor en este caso reside en la dirección o curso que ella tome. En una ocasión Albert Camus escribió que el real y verdadero problema filosófico es el suicidio. No deja de ser extraño que una decisión derivada de un síndrome depresivo sea considerada como "problema filosófico": antes bien, ella se toma dentro de un cuadro de trastorno psicológico. ¿Cómo puede ser el suicidio un problema filosófico? La respuesta la da Camus cuando dice que la resolución en cuestión es consecuencia de un juicio de valor: la vida y todo lo que ella contenga perdió sentido para seguirla viviendo, o quizá nunca lo tuvo.

Una situación de "crisis de valores" es entonces un momento en que las perspectivas de futuro de las condiciones sociales de existencia pierden todo sentido para los que atraviesan esa coyuntura. Esa es la trama social en la cual surgen y se plantean los problemas axiológicos y los valores como creencias psicológicas. Ambos casos involucran al concepto de actitud. Este sería pues un concepto-límite entre lo psicológico y lo social. Desde esta perspectiva, las actitudes expresan la posición que una persona asume frente a problemas que la involucran a ella y al sistema social, y repercuten sobre ella y sobre este.

Tres factores influyen en las actitudes: las necesidades, las creencias valorativas y el contexto o coyuntura social. Las actitudes funcionan, por lo tanto, como esquemas valorativos de situaciones sociales. Y la forma como las personas se representan la coyuntura se relaciona con el resultado del ejercicio del poder político por parte de los órganos del Estado. Como es sabido, con excepción del sistema judicial, en nuestro medio es el único poder cuya conformación se decide por el voto ciudadano.

Pero la independencia de poderes tiene efectos contraproducentes en lo que atañe al conocimiento ciudadano del control de la corrupción política. Las comisiones congresales de fiscalización y el sistema de justicia suelen archivar casos bajo el pretexto de "falta de pruebas" o los anulan porque no siguieron el debido proceso. Ello ha contribuido a crear una impresión de impunidad y ha generado el desprestigio moral de la clase política. El efecto es el recelo ciudadano en la eficiencia y excelencia de la operatividad legislativa. De ahí que, por su pérdida de liderazgo, el poder político también haya perdido autoridad y sea susceptible de ser presionado por sectores poblacionales interesados en que se aprueben leyes en temas que requieren de discusión

especializada. Consecuentemente, no se afronta una diversidad de problemas sociales y se los deja en suspenso.

De resultas, diversos sectores sociales insisten en que se dé solución a sus exigencias, invocando el respeto y reconocimiento de sus "derechos". Pero no existen los "derechos naturales", como observa el filósofo Jesús Mosterín, los derechos son creados por ley. No son determinados por las preferencias o conveniencias de las personas ni por el "género". En síntesis, los derechos surgen de acuerdos sociales, no dimanen de la "naturaleza" de las personas.

La omisión o soslayo de estas características explica por qué en estos últimos años no pocos vienen exigiendo que se aprueben leyes que satisfagan los "derechos" que creen que los asisten. Pero prácticamente no saben de qué están hablando o qué se está demandando del Estado.

De acuerdo con la teoría tridimensional del Derecho, este consta de tres soportes: un sustento axiológico, otro fáctico y un tercer componente que es el normativo. Esta es una teoría defendida por el jurista y filósofo brasileño Miguel Reale y el también filósofo y jurista sanmarquino Carlos Fernández Sessarego.

En tal perspectiva teórica, se sostiene que toda legislación que concierna a personas debe estar cimentada sobre un componente axiológico o valorativo. ¿Cuál es, por ejemplo, el componente axiológico que solventa a las leyes que proscriben la pena de muerte? Y la misma pregunta puede plantearse respecto de las pretensiones por una legislación a favor del aborto por violación, la unión civil o del matrimonio entre personas del mismo sexo.

La teoría tridimensional del Derecho, expuesta a fines de la década de 1990, es afín a la teoría desarrollada por el movimiento New Look in Perception que entre fines de los 40 e inicios de los 50 publicaron los psicólogos Jerome Bruner, recientemente desaparecido, y Leo Postman. Según esta teoría, los valores influyen en la percepción y esta última en la toma de decisiones. Dicho en otras palabras, la percepción social es un proceso evaluativo o valorativo.

Para la teoría tridimensional del Derecho, este es portador de valores superiores tales como la dignidad de la persona. Por consiguiente, la formación valorativa que compete a los ámbitos del hogar y la escuela puede encauzar a los niños para que hacia la adultez vayan optando por estilos de vida personal y socialmente productivos.

Manuel Campos Roldán
Editor